

en que las obras han sido recogidas, todo ello de acuerdo con los términos descritos en el apartado siguiente.

Cuarto.—Previamente a la entrega de las obras en sus lugares de recogida, personal técnico cualificado deberá elaborar un informe exhaustivo sobre el estado de conservación de cada una de las obras, informe que será puesto en conocimiento de los cedentes. Obtenida la conformidad escrita de los cedentes sobre dicho informe, se procederá a la firma del acta de entrega por cedente y cesionario. Desde el momento de la firma del acta surtirá efecto la garantía del Estado.

Tras su exhibición en las salas del Museo Thyssen-Bornemisza, las obras serán entregadas en las sedes de cada una de las instituciones cedentes, firmándose en ese momento, por cedente y cesionario, el acta de entrega del bien. En el acta deberá constar la conformidad del cedente sobre las condiciones de la obra.

Quinto.—El centro solicitante de la garantía o los cedentes del bien cultural, asegurarán las cantidades no cubiertas por esta garantía en virtud del artículo 6, punto dos, del Real Decreto 1680/1991.

Sexto.—Esta garantía se otorga a los bienes culturales descritos en anexo que cita el apartado segundo y comporta, según lo dispuesto en el artículo 3, punto cuatro, del Real Decreto 1680/1991, el compromiso del Estado de indemnizar por la destrucción, pérdida, sustracción o daño de las obras mencionadas, de acuerdo con los valores reflejados en el anexo y las condiciones expresadas en la documentación que obra en el expediente.

Séptimo.—Cualquier alteración de las condiciones expresadas en la solicitud deberá ser comunicada con antelación suficiente al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, siendo necesaria la conformidad expresa del mismo para que la garantía surta efecto en relación con el término alterado.

Octavo.—El Museo Thyssen-Bornemisza enviará a la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la devolución de las obras al cedente, certificado extendido por su Director acreditando el término de la garantía otorgada, así como cualquier circunstancia que afecte a la misma.

Noveno.—La institución cesionaria adoptará todas las precauciones necesarias para el estricto cumplimiento de lo previsto en esta Orden, así como las medidas que sean procedentes para la seguridad y conservación de los bienes garantizados.

Décimo.—Se incorpora a esta Orden, formando parte de la misma, el anexo que cita el apartado segundo.

Undécimo.—La Subsecretaría del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte dará inmediata cuenta a las Cortes Generales del otorgamiento del compromiso del Estado y del contenido del acuerdo. Asimismo, comunicará esta Orden al Ministerio de Hacienda, debiendo efectuar la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales los traslados que resulten procedentes.

Madrid, 29 de diciembre de 2001.—P. D. (Orden de 1 de febrero de 2001), el Secretario de Estado de Cultura, Luis Alberto de Cuenca.

ANEXO

Exposición: «Georges Braque»

Lugar: Museo Thyssen-Bornemisza. Madrid. Fecha: 5 de febrero de 2002-19 de mayo de 2002. Valoración total: 10.200.978.402 pesetas (61.309.115 euros)

Staatsgalerie, Stuttgart:

Inv. 2463.

Título: «Cafetière et Pichet», 1908.

Autor: Georges Braque.

Materia/Técnica: Óleo/Lienzo.

Medidas: 46 × 38 cm; 59,5 × 52 × 8 cm.

Valoración: 249.579.000 pesetas, 1.500.000,00 euros.

Musée des Beaux-Arts. Grenoble:

Inv. MG 2919.

Título: «Guitare», 1913.

Autor: Georges Braque.

Materia/Técnica: Óleo/Lienzo.

Medidas: 24 × 35,5 cm; con la vitrina: 57,2 × 56,2 × 9,5 cm.

Valoración: 253.653.793 pesetas, 1.524.490 euros.

Musée d'Art Moderne du Nord. Villeneuve-d'Ascq:

Título: «Guitare. Le petit Eclairer», 1913.

Autor: Georges Braque.

Materia/Técnica: Papier collé, etc. Adherido a lienzo.

Medidas: 92 × 60 cm.

Valoración: 507.307.586 pesetas, 3.048.980 euros.

Centre Georges Pompidou. Paris:

Título: «Nature morte brune», 1932.

Autor: Georges Braque.

Materia/Técnica: Óleo/Lienzo.

Medidas: 131 × 190 cm.

Valoración: 507.307.586 pesetas, 3.048.980 euros.

Título: «Nature morte au violon», 1911.

Autor: Georges Braque.

Materia/Técnica: Óleo/Lienzo.

Medidas: 130 × 89 cm.

Valoración: 887.788.276 pesetas, 5.335.715 euros.

Título: «A tire d'aile», 1956-61.

Autor: Georges Braque.

Materia/Técnica: Óleo y arena sobre lienzo montado sobre tabla.

Medidas: 114,5 × 170,5 cm.

Valoración: 507.307.580 pesetas, 3.048.980 euros.

Título: «La table de marbre» (Fruits sur une nappe et compotier), 1925.

Autor: Georges Braque.

Materia/Técnica: Óleo/Lienzo.

Medidas: 130,5 × 74 cm.

Valoración: 634.134.483 pesetas, 3.811.225 euros.

Musée Picasso. Paris:

Inv. MP1990-381.

Título: «La Guitare. Statue d'épouvante», 1913.

Autor: Georges Braque.

Materia/Técnica: Carboncillo, gouache, papier collé imitación de madera adherido a lienzo.

Medidas: 73 × 100 cm.

Valoración: 380.480.690 pesetas, 2.286.735 euros.

Musée d'Art Moderne et Contemporain. Strasbourg:

Título: «Nature morte», 1911.

Autor: Georges Braque.

Materia/Técnica: Óleo/Lienzo.

Medidas: 33 × 41 cm.

Valoración: 253.653.793 pesetas, 1.524.490 euros.

Tate Modern. Londres:

Inv. T00833.

Título: «Mandora», 1909-10.

Autor: Georges Braque.

Materia/Técnica: Óleo/Lienzo.

Medidas: 73 × 60 cm; 93,3 × 806 × 7 cm.

Valoración: 2.141.867.011 pesetas, 12.872.880 euros.

The Menil Collection. Houston:

Inv. 304.

Título: «Grand Intérieur à la palette».

Autor: Georges Braque.

Materia/Técnica: Óleo y arena s/lienzo.

Medidas: 141 × 195,6 cm.

Valoración: 1.107.971.029 pesetas, 6.659.040,00 euros.

West Palm Beach. Norton Gallery of Art:

Inv. 47,46.

Título: «Nature morte à la guitare», 1936.

Autor: Georges Braque.

Materia/Técnica: Óleo/Lienzo.

Medidas: 97 × 130 cm; 127 × 160 × 7,6 cm.

Valoración: 2.769.927.573 pesetas, 16.647.600 euros.

1022

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa, por la que se da publicidad a la concesión de los Premios Nacionales «Año Europeo de las Lenguas Extranjeras, 2001».

En cumplimiento de lo dispuesto en la base decimotercera de la resolución de 30 de mayo de 2001 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de junio), por la que se convocan los Premios Nacionales «Año Europeo de las Lenguas Extranjeras, 2001», y de acuerdo con el fallo del Jurado establecido en la base octava de dicha disposición, la Dirección General de Educación, Formación Profesional e Innovación Educativa ha dispuesto dar publicidad

a los premios concedidos a los trabajos que se relacionan en el anexo a la presente Resolución.

Madrid, 11 de diciembre de 2001.—El Director general, José Luis Mira Lema.

Ilma. Sra. Directora del Centro de Investigación y Documentación Educativa.

ANEXO

Primer premio: 1.000.000 de pesetas, compartido al 50 por 100:

«The Canterville Ghost» (500.000 pesetas).

Autora: Doña Rosa Mariscal Garrido. NIF: 70.503.985-S.

«John Seagull» (500.000 pesetas).

Autores:

Don Carlos Alonso Romero (participación: 25 por 100). NIF: 75.873.915-C.

Don Rafael Espigares Pinazo (participación: 25 por 100) NIF: 52.234.340-Y.

Doña Danata Kalewska (participación: 25 por 100). NIF: 247.510-F.

Don Jesús F. López Fernández (participación: 25 por 100). NIF: 52.665.553.

Segundo premio: 750.000 pesetas, compartido al 50 por 100:

«Romeo and Juliet» (375.000 pesetas).

Autor: Don Eduardo Sánchez Fernández. NIF: 7.792.826-N.

«La toulpe noire» (375.000 pesetas).

Autora: Doña Margarita Barberá Quiles. NIF 22.500.836-M.

Tercer premio: 250.000 pesetas, compartido al 50 por 100:

«La mauvaise note» (125.000 pesetas).

Autoras:

Doña María Roser Cabrera (participación 50 por 100). NIF: 73.735.010-T.

Doña Ana Sanz Rivas (participación 50 por 100). NIF: 16.549.117-L.

«Cinderella» (125.000 pesetas).

Autores:

Doña Eva Barrios García (participación: 33 por 100). NIF: 29.098.469-L.

Doña Marina Benito Cabello (participación: 33 por 100). NIF: 33.507.011-J.

Don José Antonio Tercero Moreno (participación: 33 por 100). NIF: 3.046.478-J.

1023

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2001, del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan subvenciones a federaciones deportivas españolas, por el Programa Nacional de Tecnificación Deportiva, en su ámbito nacional, para el año 2002.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, se considera al deporte de alto nivel de interés para el Estado; asimismo, corresponde a la Administración General del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, procurar los medios necesarios para la preparación técnica y el apoyo científico de los deportistas de alto nivel.

Para llevar a cabo este cometido, y analizando la realidad deportiva internacional, se hace necesaria la detección, selección y seguimiento de nuevos deportistas que cumplan con el obligado relevo generacional de nuestros actuales representantes, siendo éste uno de los objetivos del Consejo Superior de Deportes.

Con este fin, el Consejo Superior de Deportes pone en marcha, en 2002, un Programa Nacional de Tecnificación Deportiva, que ambiciona coordinar los esfuerzos, tanto económicos como de gestión, que se están realizando, en este sentido, por parte tanto del propio Consejo como de las distintas entidades públicas (Comunidades Autónomas, Entidades Locales, etc) y las Federaciones Deportivas Españolas, encaminados a impulsar a los deportistas a conseguir sus objetivos deportivos dirigidos al alto nivel, y que aglutinará los siguientes programas, ya implantados y en funcionamiento, con resultados contrastados:

Programa de Centros de Tecnificación Deportiva, dirigido a la detección de promesas deportivas y su perfeccionamiento técnico en el ámbito terri-

torial, en sus primeras etapas, atendiendo tanto a su especialización deportiva como a su formación docente y humana.

Programa de Detección de Talentos Deportivos.

Programa de Futuras Selecciones Nacionales.

El citado Programa Nacional de Tecnificación Deportiva, con el objetivo de apoyar la especialización técnica de los deportistas, desde sus inicios, a temprana edad, y durante las diversas etapas de su especialización deportiva, en su ámbito autonómico, hasta su consolidación como deportistas de alta competición, se desarrollará en dos ámbitos de actuación:

Ámbito autonómico, con la ayuda a los Centros de Tecnificación Deportiva y Centros Especializados de Tecnificación Deportiva.

Ámbito nacional, con la ayuda a las Federaciones Deportivas Españolas implicadas o de nueva incorporación en los ya existentes Programas de Detección de Talentos y Futuras Selecciones Españolas, que se unificarán en uno solo con el ánimo de estructurar mejor el esfuerzo de las distintas Federaciones Deportivas, y adaptar la planificación y definitiva ejecución de las actuaciones a las necesidades y peculiaridades de cada modalidad deportiva.

Este Programa favorece y facilita la formación deportiva, en definitiva la tecnificación, de los jóvenes, que cuentan con probabilidades reales de incorporarse a los diferentes equipos nacionales. Las Federaciones Deportivas Españolas han de compatibilizar el trabajo de perfeccionamiento de sus deportistas menores más destacados, con los planes de alta competición, concentrando la aplicación de los diferentes ámbitos en aquellos de sus deportistas con auténtico potencial, consiguiendo unificar sus objetivos a través de los diferentes Programas existentes, estableciendo el mayor control posible para ubicar y consolidar a sus deportistas en la elite internacional.

Es precisamente en esta aplicación y en sus posibilidades de desarrollo donde las distintas Comunidades Autónomas colaboran con programas específicos relacionados con el Consejo Superior de Deportes, constituyendo una adecuada estructuración de todas las actuaciones de las distintas instituciones en este ámbito, para optimizar el aprovechamiento de los recursos disponibles.

En consecuencia, con la colaboración de las Comunidades y Ciudades Autónomas, y las Federaciones Deportivas Españolas, el Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, resuelve:

Primero.—Convocar ayudas o subvenciones económicas a las Federaciones Deportivas Españolas para el desarrollo del Programa Nacional de Tecnificación Deportiva. Podrán ser beneficiarias de dichas ayudas todas las Federaciones Deportivas Españolas reconocidas por este Consejo Superior de Deportes, de acuerdo con lo que se dispone en las normas técnicas de organización y desarrollo que regulan este programa.

Segundo.—La Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes elaborará las normas técnicas de organización y desarrollo de las actividades del programa y llevará a cargo su ejecución con la colaboración de las Federaciones Deportivas Españolas. Dichas normas técnicas y sus anexos serán enviadas junto con esta resolución a las Federaciones Deportivas Españolas en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Las Federaciones Deportivas Españolas, para ser beneficiarias de una subvención para el desarrollo de programas de tecnificación deportiva, deberán presentar en el Consejo Superior de Deportes un proyecto de actuaciones por cada modalidad deportiva para la que soliciten la ayuda.

Cuarto.—El plazo de presentación de solicitudes a esta convocatoria, se iniciará el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y finalizará transcurridos treinta días naturales, e irán dirigidas al Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, bien directamente, o a través de cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico Administrativo de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.—Se creará una comisión para la apreciación de los requisitos y méritos de las Federaciones Deportivas Españolas solicitantes, que estará integrada por un presidente, que será el Subdirector General de Cooperación Deportiva y Deporte Paralímpico del Consejo Superior de Deportes y dos vocales a designar por dicho Subdirector, pertenecientes a esta unidad. Dicha comisión elevará una propuesta de concesión de subvenciones al Director General de Deportes del Consejo Superior de Deportes en un plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proyectos.

Sexto.—El importe máximo de las subvenciones que se podrán conceder al conjunto de las Federaciones, con cargo al programa 422P, subcon-